

ACUERDO NÚMERO 38-2014

Modifica el Acuerdo 28-2014 que creó los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de Familia con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir las disposiciones que estime pertinentes para hacer efectivo el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales creados, en tal virtud se hace necesario modificar el Acuerdo número 28-2014 de esta Corte, que crea El Juzgado de Primera Instancia de Familia, con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar del departamento de Guatemala y el Juzgado de Paz, con Competencia Específica para la protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos: 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 incisos a) y f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Acuerdo número 28-2014 de la Corte Suprema de Justicia el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 2. Competencia territorial.
El Juzgado de Primera Instancia de Familia, con

Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, será competente, por razón de territorio, cuando el hecho de violencia ocurra en el municipio de Guatemala, con excepción de las zonas y lotificaciones del referido municipio que sean competencia de otros órganos jurisdiccionales.”.

Artículo 2. Modificar la literal a, del artículo 8 del Acuerdo número 28-2014 de la Corte Suprema de Justicia la cual queda de la siguiente forma:

“... a) En materia de violencia intrafamiliar, cuando el hecho de violencia ocurra en el municipio de Guatemala, con excepción de las zonas y lotificaciones del referido municipio que sean competencia de otros órganos jurisdiccionales;...”.

Artículo 3. Modificar el artículo 10, del Acuerdo número 28-2014 de la Corte Suprema de Justicia el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 10. Integración.

El Juzgado de Paz, con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos, estará organizado inicialmente en cuatro turnos y cada uno de éstos se integrará, como mínimo, por un juez de paz, un secretario y un notificador, quienes efectuarán los turnos según lo disponga la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.”.

Artículo 4. Modificar el primer párrafo del artículo 12, del Acuerdo número 28-2014 de la Corte Suprema de Justicia el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 12. Atribuciones específicas del Notificador.

Además de las establecidas en la Ley del Organismo Judicial, en el Reglamento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala, y en otras normas o disposiciones, serán atribuciones del Notificador de este Juzgado, las siguientes:...”.

Artículo 5. Modificar el primer párrafo del artículo 13, del Acuerdo número 28-2014 de la Corte Suprema de Justicia el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 13. Atribuciones específicas del Secretario.

Además de las establecidas en la Ley del Organismo Judicial, en el Reglamento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala, y en otras normas o disposiciones, serán atribuciones del Secretario de este Juzgado, las siguientes:...”.

Artículo 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el treinta de julio de dos mil catorce.

COMUNIQUESE,

José Arturo Sierra González, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; Erick Alfonso Alvarez Mancilla, Magistrado Vocal Primero; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizabal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Mendez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; Luis Arturo Archila L. Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Decimotercero; Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado Presidente, Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, de Procesos de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio; Artemio Rodulfo Tánchez Mérida, Magistrado Presidente, Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, Departamento de Guatemala. María Cecilia de León Terrón, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.